



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Administrativa

N° 862-2024-MPP/GA.

Puno, 03 de septiembre de 2024

VISTOS;

El Informe N° 161-2024 MMP-GA/SGL-CP/LMCM de fecha 08 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, son sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre las Normas Municipales, en el artículo 39° de la que establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, es finalidad fundamental del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, considerándose entre los principios del procedimiento administrativo los de legalidad, del debido procedimiento y razonabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – ÁMBITO INSTITUCIONAL, que: " la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...);

Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



www.munipuno.gob.pe

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza de Armas - Puno - Perú

(051) 601 000

Puno Renace!

Gestión 2023 - 2026



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO**

Que, el Artículo N° 3° del dispositivo legal antes mencionado prevé lo siguiente:

TITULO V INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo N° 31.- Alcances, menciona:

- 31.1. Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.
- 31.2. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.
- 31.3. La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la comisión de inventario
- 31.4. El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones

Que, en esa línea, a través del Informe N° 161-2024 MMP-GA/SGL-CP/LMCM de fecha 08 de agosto del 2024, la Especialista en Control Patrimonial – CPC, Luz Marina Cahuana Mendoza, en merito a la Directiva N° 01-2022-MPP/A: **"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"**, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 868-2022-MPP/A, Capítulo VIII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 8.1. DE COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES, menciona la realización de la toma de inventario físico de los bienes muebles patrimoniales estará a cargo de la "Comisión de Inventario Físico de los Bienes Muebles Patrimoniales", Asimismo según la referencia a) Artículo N° 32 Comisión de inventario 32.1 La Comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario integrada conforme al siguiente detalle :

- a) Un representante de la Gerencia de administración quien lo presidirá
- b) Un representante de la Sub Gerencia de Contabilidad, como miembro
- c) Un representante de la Sub Gerencia de Logística, como miembro;
- d) Un representante del Área de control Patrimonial, como secretario facilitador;
- e) Un representante de la Oficina Tecnológica Informática, como miembro;
- f) Un representante del programa especial de Operación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo PEOMME, como miembro;
- g) Un representante del Órgano de Control Institucional OCI, como veedor;

Con la visación del área de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54,01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, los entes administrativos responsables referidos UTSUPRA, en los considerandos han evaluado los aspectos técnicos normativos, optados respecto a conformar la comisión que se encargará de dirigir la Toma de Inventario Físico al 31 de diciembre de 2024, objeto del pronunciamiento habiendo emitido documentos opinando por su viabilidad procedencia recomendando para su aprobación, normándose opiniones favorables o contraria a la parte técnica y normativa; objeto del pronunciamiento; lo que conlleva que la Gerencia de Administración concluye que debe proceder a la emisión del Acto Resolutivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en merito a las facultades otorgadas al Gerente de Administración aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MPP/A de fecha 08 de enero del 2024.



www.munipuno.gob.pe

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza de Armas - Puno - Perú

(051) 601000

Puno Renace!

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR la “COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO 2023-2024”, comisión que se encargará de dirigir la Toma de Inventario Físico al 31 de diciembre de 2024, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

Cargo	
Gerente de Administración	Presidente
Sub Gerente de Contabilidad	Miembro
Sub Gerente de Logística	Miembro
Especialista en control Patrimonial	Secretario Facilitador
Director de Oficina de Tecnología e Informática	Miembro
Jefe de programa Especial de Operación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo PEOMME	Miembro
Órgano de Control Institucional OCI	Veedor

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que durante el desempeño de su encargo, la Comisión conformada según el artículo primero cumpla con las funciones establecidas de la Directiva N° 0006-2021-EF/54,01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Aprobada por las Resolución N° 0015-2021-EF/54,01.

ARTICULO TERCERO.- **PRECISAR**, que los informes y demás actuados que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los Integrantes de la Comisión detallada en el artículo primero, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Contabilidad, Control Patrimonial, Oficina de Tecnología e Informática, PEOMME y OCI

ARTICULO QUINTO. - **DEJAR**, sin efecto cualquier disposición contraria a lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEXTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Provincial De Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACION
CPC. Dionicio Coronado Cachicatari
GERENTE

Alcaldía
GM
C. Sub Gerencia de Logística.
Archivo.



www.munipuno.gob.pe

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza de Armas - Puno - Perú

(051) 601 000

¡Puno Renace!

Gestión 2023 - 2026